



Ayuntamiento
de
Badolatosa

BANDO

INFLUENZA AVIAR

Don Antonio Manuel González Graciano, ALCALDE del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla)

HACE SABER:

Que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, nos ha comunicado la actual situación epidemiológica en Europa y declaración de riesgo alto en **Influenza Aviar** en España, que implica la adopción de medidas preventivas en las zonas de especial riesgo y vigilancia a partir del 20 de enero de 2025.

Considerando que nos comunican que el municipio de **Badolatosa** está considerado como ZONA DE ESPECIAL RIESGO se aplicarán las medidas de bioseguridad establecidas en el artículo 5.1 y 5.3 de la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, entre las que se encuentran:

-Queda prohibida la utilización de pájaros de los órdenes Anseriformes y Charadriiformes como señuelo.

-Queda prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral.

-Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre. No obstante, cuando esto no sea posible, la autoridad competente podrá autorizar el mantenimiento de aves de corral al aire libre, mediante colocación, si ello fuera posible, de telas pajareras o cualquier otro dispositivo que impida la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimente y abreve a las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite el contacto de éstas con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral.

-Queda prohibido dar agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua a los que puedan acceder aves silvestres, salvo en caso de que se trate esa agua a fin de garantizar la inactivación de posibles virus de influenza aviar.

Código Seguro De Verificación	c3bCNwBx7jCdeW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/01/2025 12:30:25	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c3bCNwBx7jCdeW/NuFznBw==			

Los depósitos de agua situados en el exterior requeridos por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán protegidos suficientemente contra las aves acuáticas silvestres.

-Queda prohibida la presencia de aves de corral y aves cautivas en los centros de concentración de animales, incluyendo los certámenes ganaderos, muestra, exhibiciones y celebraciones culturales.

Se recomienda la inscripción mediante procedimiento de declaración responsable regulado al efecto de aquellas explotaciones avícolas de autoconsumo (máximo de 30 gallinas), al objeto de poderlas identificar en caso de declaración de foco de Influenza Aviar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en Badolatosa a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

Don Antonio Manuel González Graciano.

Código Seguro De Verificación	c3bCNwBx7jCdew/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	24/01/2025 12:30:25	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c3bCNwBx7jCdew/NuFznBw==			